



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (Huila), febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

| | | |
|-------------------|---|---|
| Proceso | : | DESPACHO COMISORIO 008 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL TULIA VALLE |
| Accionante | : | LEIDDY VANESSA MONCADA LARGO |
| Accionado | : | DEIVY COLLAZOS GUZMAN |
| Radicación | : | 76834-31-84-002-2019-00537-01 |

Se remite ante este Juzgado el Despacho Comisorio 008 librado dentro de la causa referenciada por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA TULIA – VALLE en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de septiembre de 2020.

En el decreto probatorio realizado por la prealudida providencia, el despacho comitente dispuso:

“VISITA SOCIO FAMILIAR

a.-ORDENAR visita socio familiar por parte de la Asistente Social de éste Despacho por video llamada al domicilio de la progenitora de la niña SALOME COLLAZOS MONCADA para que haga una valoración del entorno familiar. Igualmente se **Comisionará al I.C.B.F. Centro Zonal de Neiva** para que realicen visita socio familiar de manera virtual a la residencia del demandado Deivy Collazos Guzmán. Librese el correspondiente despacho con copia de la demanda y su contestación” (Subraya y negrilla por fuera del original)

Así, encuentra este Despacho Judicial que, el Juzgado comitente ordenó, para efectos de practicar la visita socio familiar al domicilio de la mamá de la menor SALOME COLLAZOS MONCADA, la realización de una video llamada al domicilio de aquella con cargo a la trabajadora social de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

aquel despacho, esto es, del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA TULIA – VALLE.

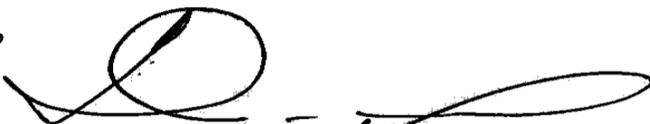
Seguidamente, la señora Juez determinó que, la visita socio-familiar a la residencia del demandado DEIVY COLLAZOS GUZMÁN **se ha de realizar virtualmente por el I.C.B.F. Centro Zonal de Neiva**, por cuyo propósito ordenó librar el despacho comisorio.

Así, refulge con claridad, que la orden de visitas socio-familiares a los progenitores de la menor SALOME COLLAZOS MONCADA está dirigida, de una parte, a la trabajadora social del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA TULIA – VALLE, de otra, al I.C.B.F. Centro Zonal de Neiva.

En consecuencia, como quiera que dicha orden no está dirigida a este despacho judicial, se **ABSTENDRÁ DE DILIGENCIAR** el Comisorio 008, para en su lugar, **REMITIR LAS DILIGENCIAS** al comisionado I.C.B.F. CENTRO ZONAL DE NEIVA, determinación que deberá ser comunicada por la Secretaría del Juzgado al despacho comitente. Líbrese las comunicaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

LA JUEZ,


DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 11 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 10 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 023

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO